DICTAMEN A.L. Nº 227 /2013.-

A : Comité de Evaluación.-
DE : Asesoría Legal.-
FECHA : 12 de Junio del 2013.-
OBJETO: Recaudos legales de carpeta del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2013 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA FABRICA DEL CIP Villeta" –

Antecedentes:

- ✓ Carta Interna DL/CM Nº103/2013, de fecha 06/06/2013;
- ✓ Acta N°44/2013 de la Apertura y Lectura de sobres de ofertas, de fecha 06/06/2013;
- ✓ Planilla de apertura de sobre de los oferentes:
  - KUROSU & CIA S.A.
  - TRACTO Agro Vial S.A.
- ✓ El Pliego de Bases y condiciones.-

Que, en virtud a los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y al Art. 11 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados para el efecto, expresando cuanto sigue:

3) KUROSU & CIA S.A. :

La carpeta del oferente cumple con las todas las documentaciones SUSTANCIALES requeridas en el PBC, y se encuentran correctamente las documentaciones presentadas, no se encuentra observación alguna. Presenta Constancia SIPE N° 1248817, y se hallan casi en su totalidad activos.-
Por tanto podemos señalar que se hallan todos los recaudos legales contemplados en el anexo, del PBC del presente llamado.-

4) TRACTO AGRO VIAL S.A.. :

La carpeta del oferente presenta no presenta observación
La firma presenta constancia SIPE N° 1248166 de fecha 17/05/2013 y presenta las demás documentaciones requeridas en el PBC del presente llamdo .-
En su aspecto técnico y económico deberán también ser evaluados por el Comité de Evaluación.-

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal, las documentaciones de los oferentes KUROSU & CIA S.A. y TRACTO AGRO VIAL S.A., no presentan observación alguna de carácter Sustancial, y cumplen con lo requerido en el PBC, por lo tanto se encuentran habilitados en su aspecto estríctamente legal.

Por lo que corresponderá al Comité de evaluación, realizar las verificaciones QUE AVALEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TECNICOS Y FINANCIEROS conforme a los requisitos de la calificación del Items ofertado por los oferentes, como lo establece la Ley Nº2051/03 y sus normas concordantes. Es nuestro parecer.-

Abog. Edgar C. Sanabria G.
ASESOR LEGAL
I. N. C.